

ANEXO VII

Comparativo de la Ley de Ingresos vigente 2023 con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024

Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P.

Concepto	Ley vigente ejercicio 2023			Iniciativa ejercicio 2024			%	Obs env	Igual/Aumenta/Dis minuye	Comentarios
	Tasa	UMA	Cuota	Tasa	UMA	Cuota				
IMPUESTO										
* Espectáculos Públicos										
Espectáculos públicos	11%			11%					Igual	
Teatro y Circo	4%			4%					Igual	
* Predial	millar			millar					Igual	
Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular y popular con urbanización progresiva	1.00			1.00					Igual	
Predios distintos a los del inciso anterior con edificación o cercados	1.00			1.00					Igual	
Predios no cercados	1.00			1.00					Igual	
Predios con edificación o sin ella	1.00			1.00					Igual	
Predios destinados al uso industrial	1.00			1.00					Igual	
Predios de propiedad privada	1.00			1.00					Igual	
Predios de propiedad ejidal	0.75			0.75					Igual	
En todo caso, el importe mínimo a pagar por el impuesto predial nunca será inferior a la suma que resulte de		4			4				Igual	
Tratándose de personas de 60 años y de más edad que pertenezcan al INAPAM, discapacitados, indígenas, así como jubilados y pensionados, previa identificación, cubrirán el	70%			70%					Igual	
Los contribuyentes de predios rústicos de propiedad privada en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal		Mínimo			Mínimo					
Hasta \$ 50,000	50 %	2.00		50%	2.00				Igual	
De \$ 50,001 a \$ 100,000	62.5 %	2.50		62.5%	2.50				Igual	
De \$ 100,001 a \$ 150,000	75 %	3.00		75%	3.00				Igual	
De \$ 150,001 a \$ 200,000	87.5 %	3.50		87.5%	3.50				Igual	
De \$ 200,001 a \$ 295,000	100 %	4.00		100%	4.00				Igual	
Los contribuyentes de predios rústicos de ejidales en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal		Mínimo								
Hasta \$ 50,000	50%	2.00		50%	2.00				Igual	
De \$ 50,001 a \$ 100,000	62.5%	2.50		62.5%	2.50				Igual	
De \$ 100,001 a \$ 200,000	75%	3.00		75%	3.00				Igual	
De \$ 200,001 a \$ 300,000	87.5%	3.50		87.5%	3.50				Igual	
De \$ 300,001 a \$ 440,000	100%	4.00		100%	4.00				Igual	
* Plusvalía										
La tasa de este impuesto será de	20 %			20%					Igual	
Y en ningún caso será menor de		50.00			50.00				Igual	
* Adquisición de inmuebles y derechos reales										
Se pagará aplicando la tasa neta del	2 %			2 %					Igual	
no pudiendo ser este impuesto en ningún caso inferior al importe resultante de		4.00			4.00				Igual	
Para los efectos de vivienda de interés social y vivienda popular se deducirá de la base gravable el importe de		5.00			5.00				Igual	
elevados al año y del impuesto a pagar resultante se deducirá el	50%			50%						



Se considerará vivienda de interés social aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de		10.00			10.00		Igual	
elevados al año; se considerará vivienda de interés popular aquella cuyo valor global al término de la		12.00			12.00		Igual	
elevados al año, siempre y cuando el adquirente sea persona física y no tenga ninguna otra propiedad.								
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS								
DERECHOS								
* Servicio de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado								
Los derechos derivados de la contratación del Servicio de agua potable se cobrarán de acuerdo a								
Servicio doméstico		50.00			50.00		Igual	
Servicio comercial		1000.00			1000.00		Igual	
Servicio industrial		3000.00			3000.00		Igual	
El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la manera siguiente:								
Doméstica		35.00			35.00		Igual	
Comercial		100.00			100.00		Igual	
Industria		150.00			150.00		Igual	
d) Viajes de agua en pipa de 10,000 L.litros					2,000.00		nuevo	costo por gastos de operación
El suministro de agua potable mediante servicio medido se pagará de la manera siguiente:								
0.01m3 20.00m3		0.99 1.70 2.97			0.99 1.70 2.97		Igual	
20.01m3 30.00m3		1.00 1.80 2.97			1.00 1.80 2.97		Igual	
30.01m3 40.00m3		1.10 1.90 3.03			1.10 1.90 3.03		Igual	
40.01m3 50.00m3		1.30 2.10 3.40			1.30 2.10 3.40		Igual	
50.01m3 60.00m3		1.40 2.25 3.41			1.40 2.25 3.41		Igual	
60.01m3 80.00m3		1.55 2.50 3.74			1.55 2.50 3.74		Igual	
80.01m3 100.00m3		1.75 2.70 4.29			1.75 2.70 4.29		Igual	
100.01m3 en adelante		2.40 3.80 4.51			2.40 3.80 4.51		Igual	
Los pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes y afiliados al INAPAM, personas de 60 años y mayores de esa edad, recibirán un descuento de	50%			50%			Igual	
En caso de fraccionamientos nuevos cuando se conceda la autorización para conectarse a la red de agua se deberá cubrir una cuota por cada lote, cuyo importe se aplicará a reforzar el abastecimiento y conducción que garantice la atención de la demanda. El pago será de:								



1990-2021		3.00			3.00			Igual	
1980-1989		4.00			4.00			Igual	
1970-1979		5.00			5.00			Igual	

1960-1969		6.00			6.00			Igual	
1959 y anteriores		7.00			7.00			Igual	
Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda:									
Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.		4.00			4.00			Igual	
Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una.		5.00			5.00			Igual	
Para industrias o transformación y los demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrará por cada una.		7.00			7.00			Igual	
Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará como sigue:									
En vivienda de interés social se cobrará el	60%			60%				Igual	
En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el	75%			75%				Igual	
Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de		1.00			1.00			Igual	
Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán			Sin costo		Sin costo			Igual	
Pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a		10.00			10.00			Igual	
Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de		6.00			6.00			Igual	
y por refrendo anual,		3.00			3.00			Igual	
Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrate el ayuntamiento se cobrará una tasa de	Al millar 75.00			75 al millar				Igual	
Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.		10.00			10.00			Igual	
Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción.		0.01			0.01			Igual	
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.		0.01			0.01			Igual	
Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará		0.01			0.01			Igual	
Por la autorización de retificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará		0.01			0.01			Igual	
Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:									
De piso, vía pública en lugar no pavimentado		1.00			1.00			Igual	
De calles revestidas de grava conformada		2.00			2.00			Igual	
De concreto hidráulico o asfáltico		5.00			5.00			Igual	



Guarniciones o banquetas de concreto	8.00		8.00		Igual
Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura.					
Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública:					
Andamios o tapias por ejecución de construcción o remodelación	10.00		10.00		Ig
De grava conformada	10.00		10.00		Ig
Retiro de la vía pública de escombro	10.00		10.00		Ig
Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se pagará	10.00		10.00		Ig
Por la dictaminación de peritajes oficiales se pagarán	15.00		15.00		Igual
licencia de uso de suelo					
I. Habitacional:					
Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:					
Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100m2 de terreno por predio	8.00		8.00		Ig
Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	8.50		8.50		Ig
Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	10.00		10.00		Ig
Vivienda campestre	8.00		8.00		Ig
Para predios individuales					
Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predio	8.00		8.00		Ig
Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	9.00		9.00		Igual
Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	10.00		10.00		Ig
II. Mixto, comercial y de servicios:					
Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:					
Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	10.00		10.00		Ig
Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	10.00		10.00		Ig
Para predios individuales:					
Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	8.00		8.00		Ig
Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	10.00		10.00		Ig
Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, tortillerías, locales comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones	17.00		17.00		Ig
Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales	19.00		19.00		Ig
Gasolineras y talleres en general	20.00		20.00		Ig
Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:					
1 a 1,000	0.6		0.6		Ig
1,001 a 10,000	0.8		0.8		Igual
10,001 a 1,000,000	1.2		1.2		Igual
1,000,001 en adelante	1.5		1.5		Igual
Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo	0.60		0.60		Igual



En todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de subdivisión, fusión o relotificación, quedarán a salvo los derechos del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega del	10%			10%				
Derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerio se causará conforme a lo siguiente								
Por los permisos de construcción de fosas y gavetas								
Fosa, por cada una		1.20		1.20			lg	
Bóveda, por cada una		1.00		1.00			lg	
Gaveta, por cada una		1.00		1.00			lg	
Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:								
De ladrillo y cemento		1.00		1.00			lg	
De cantera		1.00		1.00			lg	
De granito		1.00		1.00			lg	
De mármol y otros materiales		1.00		1.00			lg	
Piezas sueltas (jardinera, lápida, etcétera) cada una		1.00		1.00			lg	
Por la adquisición de una fosa construida por el ayuntamiento		1.00		1.00			lg	
Por la adquisición de una gaveta construida por el ayuntamiento		1.00		1.00			lg	
* Servicio de Tránsito y Seguridad								
La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de		4.00		4.00			lg	
La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales por segunda y última ocasión, y su cobro será de		5.00		5.00			lg	
Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de 3.50 En caso de no celebrarse el evento por causas de fuerza mayor, sólo se reembolsará el pago efectuado si se presenta aviso con 24 horas de anticipación a la celebración del mismo.		3.50		3.50			lg	
Por permiso para manejar con licencia vencida, por única vez, por un máximo de quince días, la cuota será de		4.00		4.00			lg	
Por constancia de no infracción, la cuota será de		5.00		5.00			lg	
Por estacionamiento a permisionarios del servicio de transporte público, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2 metros de ancho por 3 metros de largo, la cuota anual será de		10.00		10.00			Igual	
Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de		1.00		1.00			Igual	
Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de		4.00		4.00			Igual	
Por permiso para manejar vehículos motorizados a mayores de 16 años por única vez, por un máximo de tres meses, la cuota será de		1.00		1.00			Igual	
* Servicio de Registro Civil								



Registro de nacimiento o defunción	0.00		Sin costo		lg
Registro de autorización para habilitación de edad y suplencia de consentimiento a menores de edad	1.20		1.20		lg
Celebración de matrimonio en oficialía:					
En días y horas de oficina	1.50		1.50		Igual
En días y horas inhábiles	2.06		2.06		lg
En días festivos	2.06		2.06		lg
Celebración de matrimonios a domicilio:					
En días y horas de oficina	5.58		5.58		lg
En días y horas inhábiles	6.69		6.69		lg
En días festivos	7.00		7.00		Igual
Registro de sentencia de divorcio	0.80		0.80		Igual
Por la expedición de certificación de actas	0.30		0.30		lg
Otros registros del estado civil	0.80		0.80		lg
Búsqueda de datos	0.40		0.40		lg
Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria	0.30		0.30		lg
Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actas celebrados por mexicanos en el extranjero	0.45		0.45		lg
Por el registro extemporáneo de nacimiento	0.00		0.00		lg
Por el registro de reconocimiento de hijo	0.00		0.00		lg
Expedición de Actas de Nacimiento, Matrimonio y Defunción	0.60		0.60		lg
Constancia de soltería de extemporaneidad, de no registro de existencia	0.60		0.60		lg
Cuando alguno de los servicios aludidos en las fracciones anteriores sea prestado con carácter de urgente costara				doble	lg
* Servicio de Salubridad					
* Servicio de Estacionamiento en la Vía Pública					
La cuota mensual será de:	5.00		5.00		Igual
* Reparación, Conservación y Mantenimiento de Pavimentos					
Tratándose de empresas o personas que canalizan redes de infraestructura o las sustituyan, cubrirá este derecho de acuerdo a la tarifa siguiente por metro lineal canalizando en área urbana pavimentada, el ayuntamiento se reserva el derecho de supervisar y en su caso aprobar la correcta reparación del pavimento, que deberá cumplir con las especificaciones por él establecidas.					
1.00 hasta 100.00	2.00		2.00		Igual
100.01 hasta 200.00	3.00		3.00		Igual
200.01 hasta 500.00	4.00		4.00		Igual
500.01 hasta 1,000.00	5.00		5.00		Igual
1,000.01 hasta 1,500.00	6.00		6.00		Igual



1,500.01 hasta 5,000.00		7.00			7.00			Igual	
5,000.01 en adelante		8.00			8.00			Igual	
* Servicio de Licencias Publicidad y Anuncios									
Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorización de anuncios, carteles o publicidad que otorgue la autoridad municipal se causarán conforme a lo siguiente:									
Difusión impresa, al millar (conteo de hoja individual)		1.00			1.00			Igual	
Difusión fonográfica, por día		2.00			2.00			Igual	
Mantas colocadas en vía pública, por m2		2.00			2.00			Igual	
Carteles y posters, por cada ciento o fracción		2.00			2.00			Igual	
Anuncio pintado en la pared, por m2 anual		3.00			3.00			Igual	
Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual		3.00			3.00			Igual	
Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual		2.00			2.00			Igual	
Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual		2.00			2.00			Igual	
Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual		2.00			2.00			Igual	
Anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual		2.00			2.00			Igual	
Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual		2.00			2.00			Igual	
Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual		2.00			2.00			Igual	
Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual		2.00			2.00			Igual	
Anuncio luminoso gas neón, por m2 anual		3.00			3.00			Igual	
Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual		3.00			3.00			Igual	
Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual		3.00			3.00			Igual	
Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual		3.00			3.00			Igual	
Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual		2.00			2.00			Igual	
Anuncio proyectado, por m2 anual		2.00			2.00			Igual	
En toldo, por m2 anual		2.00			2.00			Igual	
Pintado en estructura en banqueta, por m2 anual		2.00			2.00			Igual	
Pintado luminoso, por m2 anual		3.00			3.00			Igual	
En estructura en camellón, por m2 anual		5.00			5.00			Igual	
Los inflables, cada uno, por día		3.00			3.00			Igual	
Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de		20.00			20.00			Igual	
* Servicio de Monitoreo vehicular									
* Servicio de Nomenclatura Urbana									



Por la asignación de número oficial y placa de los bienes inmuebles, por cada uno se cobrará la cantidad de		5.00			5.00			Igual	
Por la asignación de números interiores en edificios, en condominios o similares, por cada uno se cobrará la cantidad de		3.00			3.00			Igual	
* Licencia y refrendo Venta bebidas alcohólicas de baja graduación									
* Expedición de Copias, Constancias, Certificaciones									
El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:									
Actas de cabildo, por foja			1.00			1.00		Igual	
Actas de identificación, cada una		0.61			0.61			Igual	
Constancias de datos de archivos municipales, por foja		0.61			0.61			Igual	
Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias		0.50			0.50			Igual	
Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley		0.18			0.18			Igual	
Cartas de no propiedad		0.00			0.00			Igual	
Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública									
Copia fotostática simple por cada lado impreso			0.50			0.50		Igual	
Información entregada en disco compacto			10.00			10.00		Igual	
Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante			SIN COSTO			SIN COSTO		Igual	
Registro de Fierro Quemador		0.56			0.56			Igual	
Refrendo de Registro de Fierro Quemador		0.56			0.56			Igual	
Licencias de Funcionamiento de locales comerciales		1.12			1.12			Igual	
Cartas de Antecedentes no penales		0.45			0.45			Igual	
Contrato de Arrendamiento		0.45			0.45			Igual	
Cartas de Ingresos		0.45			0.45			Igual	
Constancias diversas.		0.45			0.45			Igual	
* Servicios Catastrales									
Los avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto del avalúo y de acuerdo a las siguientes tasas:	Al millar				A			Igual	
Desde \$1 hasta \$100,000	1.50				1.50			Igual	
Desde \$100,000 en adelante	2.00				2.00			Igual	
La tarifa mínima por avalúo será de		10.00			10.00			Igual	
Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:									
Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio):		3.00			3.00			Igual	
Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio):		2.00			2.00			Igual	



Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación):		1.00			1.00			lg
Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno):		2.50			2.50			lg
Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:								
En zonas habitacionales de urbanización progresiva			Sin costo		Sin costo			lg
En colonias de zonas de interés social y popular		1.20			1.20			lg
En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:		0.70			0.70			lg
Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:		6.00			6.00			lg
En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:		2.00			2.00			lg
* Servicios de Supervisión de Alumbrado Público								
Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público		4.00			4.00			lg
Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se		4.00			4.00			Igual
por traslado, más		1.20			1.20			Igual
Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por cada poste		2.00			2.00			Igual
Por realizar visita de verificación.		1.50			1.50			Igual
Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamientos en propiedad condominal, de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio del Estado de San Luis Potosí, o bien fraccionamientos no municipalizados podrán solicitar el servicio de reparación de sus luminarias a la Dirección de Alumbrado Público y ésta verificará la legalidad en sus servicios de suministro de energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrán efectuar un pago por equipo con lo que en 72 horas hábiles deberán recibir el servicio de reparación correspondiente de		10.00			10.00			Igual
* Servicios de Ecología y Medio Ambiente								
Registro ambiental municipal para la compra venta de fauna doméstica		20.00			20.00			Igual
Permiso para realizar combustiones al aire libre, por evento		1.00			1.00			Igual
Permiso para descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo, en lugares autorizados, anual		12.00			12.00			Igual
Permiso para generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, anual		20.00			20.00			Igual
Permiso para transportar o depositar en lugares autorizados, residuos no peligrosos, anual		20.00			20.00			Igual
Permiso para operar Centros de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos, por tonelada o fracción		20.00			20.00			Igual
Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad		2.00			2.00			Igual
Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad		2.00			2.00			Igual
Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Municipio, se cobrará conforme a los conceptos siguientes:								
Por la recepción y evaluación de la resolución del informe preventivo		2.00			2.00			lg



Por el otorgamiento de la resolución del informe preventivo		3.00			3.00			lg	
Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular,		3.00			3.00			lg	
Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental, en modalidad particular		3.00			3.00			lg	
Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto Ambiental		3.00			3.00			lg	
Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental		5.00			5.00			lg	
Permiso para producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados:									
Actividades de perifoneo por periodo anual, por fuente		3.00			3.00			Igual	
Permiso o autorización inicial para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión		2.00			2.00			Igual	
Refrendo para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión		3.00			3.00			Igual	
Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de bajo o nulo impacto ambiental		2.00			2.00			Igual	
Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de mediano o nulo impacto ambiental		4.00			4.00			Igual	
Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de alto impacto ambiental		3.00			3.00			Igual	
Dictamen de factibilidad otorgado por el municipio para la explotación de bancos de materiales pétreos		1000			1000			Igual	
Refrendo mensual para dictamen de factibilidad para la explotación de bancos de materiales pétreos		900			900			Igual	
Permiso anual para transportar Residuos Sólidos Urbanos (RSU) con tracción animal		4.00			4.00			Igual	
Dictamen de impacto ambiental a establecimientos cuyas actividades sean consideradas de impacto significativo		4.00			4.00			Igual	
Por el permiso para la explotación de bancos de materiales se cobrará una tarifa inicial, previo permiso de las autoridades correspondientes		5.00			5.00			Igual	
Traslado de madera		1.00			1.00			Igual	
* Servicios de Imagen Urbana y Proyectos Especiales									
Limpieza de cantera con maquina exastrip m2		.50			.50			Igual	
Limpieza de cantera y piedra con arena silica por m2		1.00			1.00			Igual	
OTROS DERECHOS									
* Arrendamiento de Inmuebles, Loc. y Esp. Físicos									
Por arrendamiento de locales y puestos del mercado municipal:									
Cada arrendatario de los locales dedicados a la venta de productos cárnicos como res, cerdo y aves pagará		8.00			8.00			Igual	
El resto de los locatarios pagarán mensualmente		10.00			10.00			Igual	



Por el uso de los baños públicos propiedad del Ayuntamiento, cada usuario pagará		5.00		5.00		Igual	
Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos, autorizados por el Director de Comercio.							
Cada puesto pagara diariamente por metro cuadrado		0.10		10.00		Igual	Cambia de UMA a cuota
Cada comerciante ambulante foráneo pagará diariamente		0.30		30.00		Ig	Cambia de UMA a cuota
Los comerciantes que ofrezcan artículos realizados de manera artesanal pagarán el 50% de lo establecido	50%					Ig ua	Cambia de UMA a cuota
Permisos especiales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciante pagará diariamente:							
En el primer cuadro de la ciudad conforme lo establece el reglamento		0.50		50.00		Igual	Cambia de UMA a cuota
En el perímetro "A" conforme lo establece el reglamento		0.50		50.00		Igual	Cambia de UMA a cuota
En el perímetro "B" conforme lo establece el reglamento		0.50		50.00		Igual	Cambia de UMA a cuota
En el resto de la zona urbana		0.50		50.00		Igual	Cambia de UMA a cuota
Por exhibición, exposición o venta de artículos comerciales a comercios o empresas establecidas							
En días festivos, feriados o en celebraciones religiosas por metro cuadrado diariamente		0.33		30.00		Igual	Cambia de UMA a cuota
En días ordinarios, por puesto		0.33		33.00		Igual	Cambia de UMA a cuota
Por el permiso para el Auditorio Municipal							
Fiestas Particulares		10.00		10.00		Igual	
Bailes Particulares		12.00		12.00		Igual	
ACCESORIOS DE DERECHOS							
PRODUCTOS							
* Venta de Publicaciones							
Cada ejemplar del Reglamento de Tránsito Municipal se venderá, por ejemplar a razón de:		1.00		1.00		Igual	
* Enajenación de bienes muebles e inmuebles							
APROVECHAMIENTOS							
* Multas de Policía y Tránsito							
Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal		2.00		2.00		Ig ua	
Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar		3.00		3.00		Ig ua	
Ruido en escape		3.00		3.00		Ig ua	
Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad		2.00		2.00		Ig ua	
Manejar en estado de ebriedad		60.00		60.00		Igual	
Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico		30.00		30.00		Ig ua	
No obedecer las indicaciones del agente de tránsito		1.00		1.00		Ig ua	



No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u	3.00	3.00	lg
No obedecer señalamiento restrictivo	3.00	3.00	lg
Falta de engomado en lugar visible	3.00	3.00	lg
Falta de placas	5.00	5.00	lg
Falta de tarjeta de circulación	5.00	5.00	lg
Falta de licencia	5.00	5.00	lg
Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo	5.00	5.00	lg
Estacionarse en lugar prohibido	3.00	3.00	lg
Estacionarse en doble fila	3.00	3.00	lg
Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.	2.00	2.00	lg
Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	5.00	5.00	lg
Chocar y causar lesiones de manera culposa o dolosa	5.00	5.00	Igual
Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa	30.00	30.00	Igual
Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u	3.00	3.00	Igual
Abandono de vehículo por accidente	6.50	6.50	Igual
Placas en el interior del vehículo	3.00	3.00	Igual
Placas sobrepuestas	5.00	5.00	Igual
Estacionarse en retorno	1.00	1.00	Igual
Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor	4.00	4.00	Igual
Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto	4.00	4.00	Igual
Insulto amena o ultraje a las autoridades de tránsito	2.00	2.00	Igual
Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	2.00	2.00	Igual
Obstruir parada de servicio de transporte público	2.00	2.00	Igual
Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	2.00	2.00	lg
Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	2.00	2.00	lg
Circular de noche con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo	2.00	2.00	lg
Circular de noche con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor	2.00	2.00	lg
Circular de noche con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	2.00	2.00	lg
Circula de noche con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas	1.00	1.00	lg
Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	1.00	1.00	lg



Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita		1.00			1.00			lg	
Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado		1.00			1.00			lg	
Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura		4.00			4.00			lg	
Intento de fuga		5.00			5.00			lg	
Falta de precaución en vía de preferencia		2.00			2.00			lg	
Circular con carga sin permiso correspondiente		3.00			3.00			lg	
Circular con puertas abiertas		3.00			3.00			lg	
Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha		1.00			1.00			lg	
Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito		3.00			3.00			lg	
Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación		1.00			1.00			lg	
Circular con pasaje en el estribo		2.00			2.00			lg	
No ceder el paso al peatón		1.00			1.00			Igual	
Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aun encontrándose estacionado en la vía pública		4.00			4.00			Igual	
Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa		5.00			5.00			Igual	
Remolque con vehículos oficiales de tránsito municipal cuando la infracción lo amerite		10.00			10.00			Igual	
Vehículo que sea ingresado a la Pensión Municipal cuando lo amerite la infracción, pagará por día		2.00			2.00			Igual	
Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública		5.00			5.00			Igual	
Destruir o remover nomenclaturas o señales de tránsito		15.00			15.00			Igual	
Portar armas prohibidas por el código penal vigente del Estado o aquellas con las que pudiera causar lesiones, amenazar o disparar		15.00			15.00			Igual	
Quien conduzca un vehículo automotor usando el celular		6.00			6.00			Igual	
En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un	50 %			50 %					
En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento de	50 %			50 %					
* Multas por infracciones de Rastro Municipal									
Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)		4.00			4.00			lg	
Venta de carne no autorizada para el consumo humano		2.00			2.00			lg	
Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad		4.00			4.00			lg	
Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad		3.00			3.00			lg	
Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta		2.00			2.00			lg	
Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad		3.00			3.00			lg	
Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos		2.00			2.00			lg	



Manifiestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada		2.00			2.00			Igual
En casos de reincidencia la sanción aplicable será el doble de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la materia;			doble			doble		Igual
* Infacción Ley ambiental								
* Infacción Ley de Catastro								
* Infacción Reglamento de comercio								
Los comerciantes semitijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a		2.00			2.00			Igual
* Multas de Ecología								
No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades		2.00			2.00			Igual
Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado		0.50			0.50			Igual
No contar con el registro ambiental municipal para la compra venta de animales		5.00			5.00			Igual
Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades		10.00			10.00			Igual
Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin las medidas ecológicas según la normatividad vigente		10.00			10.00			Igual
Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semi sólidos en sitios no autorizados		15.00			15.00			Igual
Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente		20.00			20.00			Igual
Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos sin ajustarse a la normatividad ecológica		5.00			5.00			Igual
Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades		10.00			10.00			Igual
Por producir emisiones de ruido, olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica que afecten a la salud, al ambiente o que provoquen molestias a la población		10.00			10.00			Igual
Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal		10.00			10.00			Igual
Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal		20.00			20.00			Igual
Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin lona, sin ajuste		2.00			2.00			Igual
Explotación de bancos de materiales sin contar con el refrendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso por evento		10.00			10.00			Igual
Por tener basura residuos sólidos no peligrosos en predios bardeados o no, cercados o no, por tonelada o fracción		10.00			10.00			Igual
Tala de árbol o arbusto sin el permiso correspondiente o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso por unidad		5.00			5.00			Igual
Por realizar descargas de sustancias no peligrosas al drenaje, mantos freáticos, causes de ríos, etc por evento		15.00			15.00			Igual
Por derramar o depositar sustancias peligrosas o explosivas en sitios no autorizados por la autoridad por evento		10.00			10.00			Igual
Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica sin el permiso por hora o fracción		2.00			2.00			Igual



Por no despintar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el de el depósito que realizó el particular o el promotor			doble			doble		Igual	
Por la falta de verificación vehicular tratándose de atraso de semestres completos se cobrará por cada uno atendiendo al costo que tuvieron durante el año de vigencia de la respectiva ley de ingresos elevado al			Doble			Doble		Igual	
Arrojar a la vía pública o lotes baldíos objetos que puedan causar daños a la comunidad o al medio ambiente		5.00			5.00			Igual	
Por realizar la verificación vehicular fuera del mes al que le correspondía realizarla, pero sin exceder del próximo mes al que corresponda realizar la siguiente verificación, se deberá cubrir el monto de la verificación y la multa y esta se cobrará de acuerdo a lo siguiente:								Igual	
Con atraso de 1 a 30 días naturales		0.50			0.50			Igual	
Con atraso de 31 a 60 días naturales		1.00			1.00			Igual	
Con atraso de 61 a 90 días naturales		1.50			1.50			Igual	
Con atrás de 91 a 151 días naturales		2.00			2.00			Igual	
Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar el informe preventivo de impacto ambiental		5.00			5.00			Igual	
Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar la resolución del informe preventivo de impacto ambiental		5.00			5.00			Igual	
Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar la manifestación de impacto ambiental		5.00			5.00			Igual	
Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar el otorgamiento de la autorización de la manifestación de impacto ambiental		5.00			5.00			Igual	
Por la modificación de proyectos en materia de impacto ambiental sin la autorización correspondiente por evento		5.00			5.00			Igual	
Por producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados sin el permiso correspondiente o teniéndolo no se ajusten o respeten las									
Actividades continuas durante un periodo menor de 3 meses, que se realicen en lugar abierto o al aire libre por evento		5.00			5.00			Igual	
Actividades continuas durante un periodo mayor de 3 meses que se realicen en lugar abierto o al aire libre por mes o fracción		5.00			5.00			Igual	
Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses que se realicen en un lugar cerrado por período		5.00			5.00			Igual	
Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses que se realicen en un lugar cerrado por mes o fracción		5.00			5.00			Igual	
* Multas por infracciones o incumplimiento a las disposiciones en materia de Ley de Proyección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí.									
Ocasionar la muerte intencional por cualquier medio, que produzca agonía al animal, causándole sufrimiento		120			120			Igual	
Mutilar al animal, sin las medidas indoloras necesarias; por negligencia o crueldad		100			100			Igual	
Privar de aire, luz, alimento, bebida, espacio adecuado y suficiente al animal de que se trate		60			60			Igual	
Hostigar o maltratar a cualquier animal		50			50			Igual	



Colocar sobre la piel productos o implementos nocivos; ya sea por razones estéticas o de cualquier índole, excluyéndose el tatuaje de identificación o reconocimiento de raza		50			50			Igual	
Presencia de menores de edad en el acto de sacrificar animales		100			100			Igual	
Sacrificar animales por medio de veneno, horca, golpes, ácidos, estrícnina, morfina, cianuro, arsénico u otras sustancias similares; o de cualquier otra manera que genere su agonía o sufrimiento		100			100			Igual	
Mutilación injustificada de animales, incluido el corte de cola, orejas, extirpación de uñas, corte de cuerdas vocales o alguna parte de su cuerpo por razones estéticas		80			80			Igual	
Abandono de cualquier animal		70			70			Igual	
Por organizar, inducir o provocar peleas de animales, así como entrenarlos para tales fines		100			100			Igual	
Venta de animales en la vía pública		100			100			Igual	
Establecimiento y operación de espectáculos circenses en los que se utilicen animales vivos		200			200			Igual	
Uso de animales como regalos en sorteos, fiestas infantiles o en cualquier tipo de eventos. Salvo que se cuente con el documento de adquisición.		80			80			Igual	
* Multas Diversas									
OTROS APROVECHAMIENTOS									
por metro cuadrado de construcción proyectada, por obtener la certificación de los dictámenes de factibilidad de seguridad en infraestructura que expidan en términos del reglamento de la materia, las instituciones o particulares autorizados.		5.00			5.00			Igual	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES									
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS									
TRANSITORIOS									
A los contribuyentes que liquiden el importe total del impuesto predial anual durante los meses de enero, febrero y marzo de 2022, se les otorgará un descuento del 15, 10 y 5%, respectivamente; excepto aquellos a los que se refiere el artículo 7º de esta Ley.	15% 10% 5%				15% 10% 5%			Igual	
En materia de agua potable se aplicará un estímulo fiscal para los adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres solteras a un estar mínimo de consumo, previa acreditación de esta circunstancia para la casa donde vivan estas personas.	50 %				50 %			Igual	



ANEXO VIII

NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN CORONA			
METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO			
PROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2024			
CONCEPTO		IMPORTE	
INFORMACIÓN BASE DE CÁLCULO			
SUELDOS Y SALARIOS	SSn	\$ -	%
ENERGÍA ELÉCTRICA	EEn	\$ -	%
OTROS GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMON.	Dn	\$ -	%
COSTOS FINANCIEROS	CFn	\$ -	%
INVERSIONES PARA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS	In	\$ -	%
DERECHOS PAGADOS EN EL AÑO	DRn	\$ -	%
CANTIDAD DE AGUA ENTREGADA	QDn		
TOTAL (SSn+EEn+Dn+DR) +CFn+In		\$ -	%
			Título de concesión
	$TMEn = \frac{(SSn+EEn+Dn+DR) + CFn + In}{QDn}$	-	
		-	
TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO	TMEn=	\$ -	
SERVICIO DOMÉSTICO EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR CFm3	CF	\$ -	
ACTUALIZACIÓN EN PESOS		\$ -	
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN SEGÚN LA TMEn	%		%
PRECIO MEDIO DE LOS SERVICIOS	PM	\$ -	
ACTUALIZACIÓN EN PESOS			
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN SEGÚN LA TMEn	%		%
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO	JG		%
ACTUALIZACIÓN ES: VIABLE / PORCENTAJE / MODALIDAD	SI/NO		%
INGRESOS TOTALES			
APORTACIONES O PARTICIPACIONES O SUBSIDIOS			
PRECIO MEDIO	PM	\$ -	

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el catorce de diciembre del dos mil veintitrés.

Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Presidenta: Legisladora Dolores Eliza García Román; Primera Secretaria: Legisladora María Claudia Tristán Alvarado; Segunda Secretaria: Legisladora Ma. Elena Ramírez Ramírez. (Rúbricas)

Por tanto, mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA VEINTE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA
El Gobernador Constitucional del Estado
(Rúbrica)

J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ
El Secretario General de Gobierno
(Rúbrica)